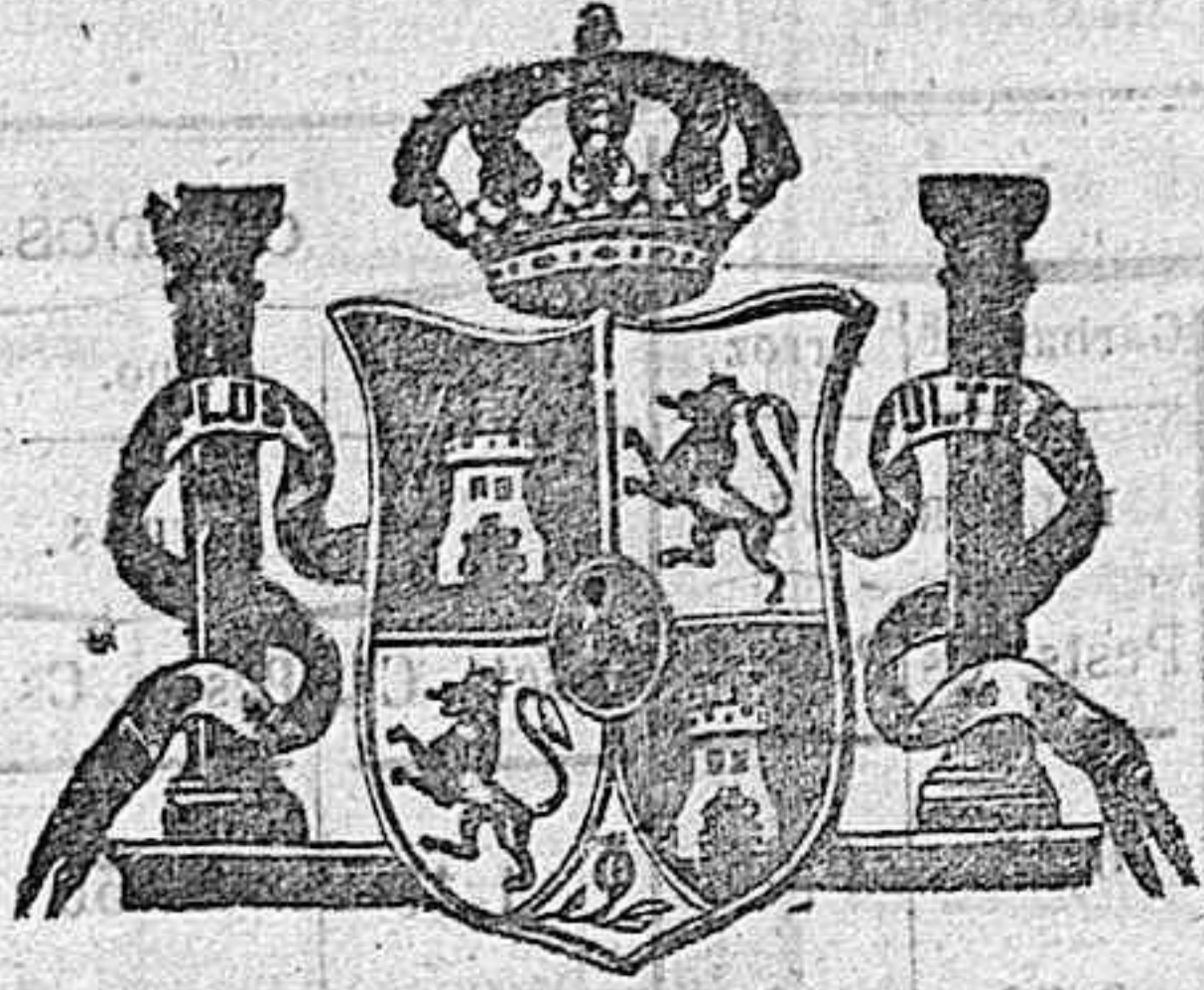


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Setiembre de 1875

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Cuellar, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Vicente Suarez se presentó en aquel Juzgado en 20 de Marzo del presente año un escrito esponiendo que, según los documentos que se acompañaban, D. Francisco García Minguela adquirió del Estado, previa subasta, un edificio en parte arruinado, sito en el casco de la villa de Cuellar, y que había sido iglesia de San Martín, obteniendo el rematante en 13 de Marzo de 1872 la posesion judicial de la finca con sus a-yacencias: que posteriormente, en Marzo de 1874, el mismo rematante cedió á D. Vicente Suarez la indicada finca, descrita en los siguientes términos, según la diligencia de posesion dada al comprador: «Una iglesia titulada de San Martín, de esta villa, arruinada en parte, con un átrio é inclusion de lo que antes

fué torre, que linda por todos ai-res con egidos públicos, etc.» que en virtud de la cesion otorgóse escritura de venta por el Juez de primera instancia á favor del cesionario; y habiendo este procedido á reparar las paredes de lo que fué átrio de la iglesia mencionada, el Alcalde de Cuellar intentó impedirlo, previniendo por escrito á D. Vicente Suarez, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, que destruyese las obras ejecutadas y dejase libre y desembarazado el terreno en que había empezado á edificar, por pertenecer á los Propios del pueblo como uno de los egidos confinantes con la antigua iglesia; y por último, que habiendo D. Vicente Suarez acudido en queja á la Comision provincial, esta Corporacion acordó que tratándose de un hecho eminentemente civil, lo de lujese el interesado ante Juez ó Tribunal competente; por cuyos hechos, temiendo el exponente Suarez ser perturbado en la posesion pacífica que tanto él como su causante disfrutaban de la iglesia y átrio que el Estado había vendido, interponia el interdicto de retener correspondiente:

Que admitido por el Juez y recibida la informacion testifical, suscitó competencia el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde de Cuellar, fundándose en que el terreno que D. Vicente Suarez trataba de cercar con tapia no había sido comprendido en el anuncio de venta de la iglesia de San Martín, porque correspondia á los Propios del pueblo; y en que apareciendo legítimo el acuerdo del Ayuntamiento que prohibió las obras emprendidas en el espresado terreno, era improcedente el interdicto propuesto contra dicho acuerdo; y citaba el Gobernador en apoyo del requerimiento los artículos 67 y 84 de la ley municipal:

Que el Juez, despues de sustanciar el incidente de competencia, sostuvo su jurisdiccion, alegando: que resultaba acreditada la posesion pacífica del actor en el terreno cuestionado, circunstancia bastante para estimar indisputable la competencia de la jurisdiccion ordinaria cuando se trata de ventas de bienes del Estado, de los cuales se halla el comprador en posesion; y que la misma Comision provincial prejuzgó ya en favor de la autoridad judicial la cuestion de competencia al acordar que D. Vicente Suarez ejercitase sus derechos ante el Juez ó Tribunal competente; y concluía citando la circular del 22 de Enero del presente año, el art. 81 de la ley municipal, y varias decisiones de competencia á consulta del Consejo de Estado:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 67, núm. 3.º de la ley municipal, que atribuye á los Ayuntamientos el cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio:

Vista la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que en su artículo 1.º confía á la jurisdiccion contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y á los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y pos-

teriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que los documentos aducidos por el actor en el interdicto aparece que su causante adquirió del Estado la ex-iglesia de San Martín «con su átrio,» obteniendo la posesion judicial de todo lo enajenado en 13 de Marzo de 1872, y continuando tranquilamente en su disfrute, sin contradiccion alguna por parte del Ayuntamiento, hasta que el rematante cedió la finca en 1874 á D. Vicente Suarez:

2.º Que subrogado este en todos los derechos del cedente, y habiendo trascurrido mas de dos años desde que se confirió la posesion judicial de la finca hasta la fecha en que el Alcalde de Cuellar inició sus reclamaciones, no cabe poner en duda la posesion pacífica invocada por el actor en el interdicto:

3.º Que las atribuciones de la Corporacion municipal para conservar y defender los bienes y derechos del pueblo se han entendido siempre limitadas á corregir ó rechazar las usurpaciones recientes y fáciles de comprobar, y en el presente caso la ocupacion del terreno reclamado por el Ayuntamiento no puede ser calificada como reciente, toda vez que el comprador contaba mas de dos años en la posesion de la finca y sus a-yacencias;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 23 de Agosto de 1875.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.  
Antonio Cánovas del Castillo.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la tercera semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PATIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo <sup>s</sup>	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Decebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar. . . . .	13,08	6,31	6,31	»	0,45	0,65	1,19	0,56	0,96	»	1,52	1,52	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	14,85	10,34	9,95	»	0,54	0,64	1,07	0,32	0,93	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza. . . . .	13,51	7,21	8,11	»	0,43	0,64	1,19	0,26	0,77	1,09	»	1,89	0,02	0,02
Sepúlveda. . . . .	15,06	7,89	7,89	»	0,78	0,61	1,17	0,20	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia. . . . .	15,57	9,61	9,16	»	0,54	0,69	1,19	0,39	0,79	1,09	1,28	1,63	0,02	0,04
<b>TOTALES . . .</b>	<b>70,07</b>	<b>41,56</b>	<b>41,40</b>	<b>»</b>	<b>2,74</b>	<b>3,23</b>	<b>5,81</b>	<b>1,55</b>	<b>4,02</b>	<b>3,06</b>	<b>4,16</b>	<b>7,95</b>	<b>0,20</b>	<b>0,20</b>
Precio-medio general en la provincia. . . . .	14,01	8,27	8,28	»	0,54	0,64	1,16	0,30	0,80	1,02	1,04	1,59	0,04	0,05

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo.	15,57	Segovia.
	Idem mínimo..	15,06	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo.	10,34	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo..	6,31	Cuellar.

Segovia 16 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE		IDEM.	TOTAL.
	de jornales.	de materia-les.		
	Pts. cénts.	Pts. cénts.	pts. cénts.	pts. cénts.
<i>Reparacion de la Fuente de la Plazuela de San Martin.</i>				
Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	23,50	»		
Idem por aceite de linaza á Don Estanislao Fuentetaja . . . . .	»	8,30		
Idem por cal hidráulica á D. Victorino Gomez . . . . .	»	4,50		
Idem por una boquilla de laton á Don Victor Polo. . . . .	»	3		
Idem por la reparacion de los leones á Don Sandalio Rodriguez. . . . .	»	4		
Idem por echura de una arqueta y tapa á Don Manuel Gil. . . . .	»	30		151
Idem por trabajo, estaño y plomo á Don Ramon Sanz. . . . .	»	18		
Idem por dos pilastras á D. Manuel Gil. . . . .	»	15		
Idem á D. Valentin Gomez por pintar al óleo de verde bronceado los los leones y grupo del delfin, con mas el muro que dá frente á la fuente . . . . .	»	22,50		
<i>Conservacion de viveros.</i>				
Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	18	»		
Idem por cortar un caño de hierro para la alberca del Jardin Botánico y hacer un sotrozo nuevo para la cuba, á Don Antonio Salcedo . . . . .	»	2,50		20,50
<i>Reparacion de los tejados del Cementerio.</i>				
Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	»	»		1 38,75
<i>Limpieza de calles.</i>				
Satisfecho por jornales de hombres. . . . .	»	»		1 62,62

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 24 de Agosto de 1875.—Mariano Llovet.

COMISION PROVINCIAL de Segovia.

Año económico de 1874 á 1875.

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1875.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al espresado trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

	CARGO.	
	Pesetas.	cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	143,66	
En la depositaria de fondos provinciales. . . . .	»	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	»	
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	11,94	
En la id. id. de Maestras. . . . .	41,59	
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	»	
En la Casa de Expósitos. . . . .	»	
Producto del reparto provincial. . . . .	83207	83
Idem procedente del ejercicio del presupuesto anterior . . . . .	26722	18
Idem del ramo de Instruccion pública . . . . .	937	50
Idem del id. de Beneficencia . . . . .	5270	»
Idem de resultas del presupuesto anterior. . . . .	11169	90
Idem de resultas de presupuestos anteriores . . . . .	4191	49
Producto de las rentas y censos de la provincia. . . . .	»	»
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes. . . . .	11700	»
Movimiento de fondos. . . . .	»	»
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1873-74 para nivelar las cuentas de este año respectivas al ejercicio corriente . . . . .	»	»
<b>Total Cargo . . . . .</b>	<b>143396</b>	<b>09</b>

**DATA.**

Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cts.	Pésetas	Cts.	pesetas	Cs
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial . . . . .	3980	78	»	»	3980	78
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	999	99	»	»	999	99
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .	437	49	491	75	929	24
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quitas . . . . .	»	»	»	»	»	»
Id. por gastos del servicio de bagajes . . . . .	»	»	3070	99	3070	99
Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial . . . . .	»	»	1500	»	1500	»
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública . . . . .	624	99	59	96	683	95
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza . . . . .	7902	50	831	25	8733	75
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras . . . . .	2534	»	546	23	3080	23
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	499	98	55	»	554	98
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes . . . . .	757	92	125	»	882	92
Idem por id. de la Biblioteca provincial . . . . .	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial . . . . .	124	98	»	»	124	98
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por estancia de dementes . . . . .	»	»	1866	25	1866	25
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia . . . . .	»	»	1875	»	1875	»
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expósitos . . . . .	1656	21	20435	11	22091	32
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase . . . . .	512	48	7953	60	8465	08
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	14287	26	25314	20	39601	46
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . . . . .	687	48	81	23	768	73
<b>TERCERA SECCION.</b>						
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874 . . . . .	»	»	18357	51	18357	51
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha . . . . .	»	»	2289	09	2289	09
<b>Movimiento de fondos.</b>						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia . . . . .	»	»	41700	»	41700	»
<b>Total Data.</b> . . . . .	<b>36606</b>	<b>06</b>	<b>96312</b>	<b>19</b>	<b>132918</b>	<b>25</b>
<b>Resúmen.</b>				Pesetas	cénts	
Importa el Cargo . . . . .				145.396	09	
Idem la Data . . . . .				132.918	25	
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.</b> . . . . .				<b>10.477</b>	<b>84</b>	
<b>Clasificacion de la existencia.</b>						
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	9928	25				
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	421	71				
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	71	41				
En la id. id. de Maestras . . . . .	1	89				
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	54	58				
En la Casa de Espósitos . . . . .	»	»				
				<b>10.477</b>	<b>84</b>	
<b>Igual.</b>						

Segovia á 25 de Abril de 1875.—El Depositario, Remigio Sebastian.— Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.

**Alcaldia constitucional de Segovia**

Extracto de las sesiones celebradas por este ayuntamiento en el mes de Julio último que se publica en el Boletin oficial de la provincia segun se dispone en el artículo 104 de la ley municipal vigente.

*Dia 2.*

**Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.**

Leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

**Pinares.**—Se acordó el recuento de tocones procedente de la corta de 480 pinos en el de «Cotera de Leon» á cuya operacion concurrirá como representante del ayuntamiento el cabo de los pinares Juan Bravo, en union del Ingeniero de Montes.

**Alcaldía de Barrio.**—Se acordó proveer á los alcaldes de barrio, de las instrucciones de sus respectivos cargos y demas que les sea necesario á juicio del Sr. presidente.

**Beneficencia, Baños.**—Acreditando su estado de pobreza Petra Alonso y Cándido Gimeno; el ayuntamiento acordó concederles los baños sulfurosos que les han propinado los facultativos.

**Fiestas.**—Enterado el ayuntamiento de lo manifestado por el señor presidente, acordó autorizar ampliamente á este y comision de fiestas, para que en union de las corporaciones militar y provincial, vean los festejos que han de hacerse al Monarca en su viaje á esta capital.

**Santi-Spiritus.**—El Sr. Presidente manifestó, haber formado y remitido á la Junta de Beneficencia particular de esta provincia el presupuesto de dicho Establecimiento municipal, así como redactada y no hecha igual remision del informe memoria de los antecedentes relativos á Santi-Spiritus pedida por la referida junta; el ayuntamiento quedó enterado.

**Montes, Pinares.**—Por el señor primer Teniente de alcalde D. Mariano Villa, se manifestó á la corporacion, que el pinar denominado «Llanos» en Peguerinos, se halla entregado á la explotacion de los vecinos, por lo que se atreve á proponer la conveniencia de dar de ello conocimiento á los Sres. Gobernadores de las provincias de Madrid y Avila, para que por medio de la Guardia civil procuren atajar tamaños males; el ayuntamiento así lo acordó.

**Pago de obligaciones del mes de Junio.**—Se acordó se satisfagan las del mes de Junio próximo pasado tanto las del ayuntamiento como las de la comunidad de la Tierra, en la manera que el señor alcalde estime mas procedente.

**Estado de fondos.**—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

*Dia 6.*

**Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.**

Leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

**Consumos, Encabezamiento.**—Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. administrador económico, remitiendo copia de la renovacion del contrato encabezamiento de consumos; el ayuntamiento acordó quedar enterado.

**Extracto de sesiones.**—Se acordó se dé el curso correspondiente en conformidad con la ley, al extracto de las sesiones celebradas por la corporacion en el mes de Junio último.

**Baños.**—Se acordó conceder los baños que solicitan mediante su estado de po-

breza á Victoria Matute, María Martin, Brigida Velasco, Emilia Morillo y Victoriano de Arcos.

**Indemnizaciones.**—Se acordó se expida certificacion de sobvencia á Doña Damiana S. Juan del pago á propios de la cantidad que á su difunto marido se le mandó reintegrar por el aumento de obra que se le hizo en su casa calle de San Juan y nombrar al regidor D. José Sancho Pulido para que represente al ayuntamiento en la cancelacion de la escritura de dicha casa.

**Empadronamientos.**—Se acordó el empadronamiento en esta ciudad de D. Justo Esquirol, secretario del Gobierno civil de esta provincia, mediante haberlo así solicitado.

**Axilo municipal.**—Se desestimó la instancia presentada por Genaro del Busto y Riestra, solicitando la reposicion de conserje del Axilo municipal que anteriormente desempeñó, mediante no hallarse vacante dicha plaza.

**Consumos.**—Se acordó conceder la ampliacion del depósito al que de aceite y jabon tiene establecido en el local de Santi-Spiritus con los artículos de arroz, pimienta y demás á la Sra. Viuda de Catarineu.

**Fiestas.**—Se acordó expedir certificacion á favor del tambor y clarin de este ayuntamiento, en que conste haber sido costumbre de siempre el que estos funcionarios han percibido de la empresa de la plaza de toros los derechos correspondientes por asistir con los timbales y clarin á los espectáculos, para con ella poder acudir al Juzgado municipal en demanda de los derechos devengados en las corridas verificadas los dias 24, 27 y 29 de Junio último, y que se niega á pagar el contratista tesorero.

**Casa de la comunidad de la tierra en S. Ildefonso.**—Se acordó encomendar las llaves de dicha casa á Doña María de Diego, vecina de S. Ildefonso, quien en épocas anteriores ha venido prestando este servicio gratuitamente, y entregarla por una sola vez cuarenta pesetas en recompensa á los referidos servicios.

**Estado de fondos.** El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia, en las arcas municipales.

*Dia 13.*

**Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.**

Leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

**Policia Urbana.**—Se acordó exigir el cumplimiento del artículo 268 de las ordenanzas municipales al dueño de la casa denominada Posada de Pan y medio en la calle de Reoyo denunciada por ruinosa.

**Compensacion, Consumos.**—Se acordó pasar atenta comunicacion al Sr. administrador económico, haciéndole saber, que tan luego como el ayuntamiento reuna fondos se apresurará á realizar el pago de cuatro trimestres de consumos.

**Ornato.**—Se acordó autorizar á la alcaldia, para que haga el gasto necesario para la reparacion de gallardetes y demás útiles de ornato y adorno para las fiestas públicas por hallarse en mediano estado.

**Obras.**—Igualmente se acordó embutunar la cañeria de aguas potables, desde la Plazuela de la Rubia á la Plaza Mayor y autorizar á la alcaldia para que verifique el pago de coste de esta reparacion.

**Inscripciones.**—Se dió cuenta de carta del Agente de este ayuntamiento en Ciudad Real, expresando haber recibido de la Administracion económica de dicha provincia dos inscripciones de los bienes enagenados; el ayuntamiento acordó quedar enterado.

**Policia Urbana.**—Se concedió permiso

á Dionisio Gil para abrir dos huecos de balcón en la fachada de su casa, calle de S. Juan y colocar cinco guarda ruedas en la pared de dicha casa.

Empadronamiento.—Se acordó en el general de esta población, de los señores D. Tomas Fernandez, D. José Perez Neira, D. Manuel Sanchez Hernandez y Don Tomas Huertas en la misma forma que lo solicitan, con arreglo á la ley municipal vigente.

Beneficencia, Baños.—Se les concedieron á Lino Lopez, Juana Alonso, Ramona Martínez, Juana Sedeño, Lucia Herranz, Cecilia Gomez, Dionisio Martín, Polonia Aragoneses, y Leandro Garcia, mediante haber justificado su estado de pobreza.

Obras.—Se acordó pase una solicitud de los vecinos de la calle de Capuchinos, pidiendo la reparacion de la misma á la comision de obras y arquitecto municipal, para que informe sobre el particular.

Fiestas.—Por el ayuntamiento se nombró una comision para que en union con la de la Diputacion provincial y Academia de artilleria, acuerden los festejos que han de hacerse en el caso provable de que S. M. honrase á esta Capital con su visita.

Santi-Spiritus.—Se acordó que en lo sucesivo se suministre á los Axilados de Santi-Spiritus un cocido y dos sopas, en vez del rancho que antes les daban, por ser de mejor alimentacion.

Estado de fondos.—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia, en las arcas municipales.

Dia 20.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.

Leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Policia Urbana.—Se acordó conceder el permiso solicitado por el dueño de la casa titulada Posada de Pan y medio, sita en la calle de Reoyo, con el objeto de hacer la obra necesaria en la misma.

Acueducto.—El ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. alcalde, para que por administracion se ejecuten las obras necesarias y en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto, en el Acueducto de esta ciudad, asi como el recorrido y limpieza en los pilones y cañones públicos segun costumbre.

Montes.—Se dió cuenta de comunicacion del Sr. Gobernador civil, ejecutando acuerdo de la comision provincial, referente á que se alleguen los recursos propuestos por esta corporacion de los aprovechamientos de montes; el ayuntamiento acordó quedar enterado.

Consumos.—Se acordó pase á la comision de consumos, una instancia presentada por D. Paulino Rodriguez, pidiendo se le conceda depósito de grano en su panera de la calle de Gascos, y se le releve del que tiene en el local de Santi-Spiritus.

Merced de agua.—Se acordó conceder la merced de un cuartillo de agua potable de la fuente de Santa Cruz, para el uso de los establecimientos de Beneficencia, sitos en el ex-convento de Santa Cruz.

Baños.—El Sr. Presidente hizo notar al ayuntamiento que hecha la liquidacion de la cantidad consignada en presupuesto para baños en la presente temporada á la clase menesterosa, hay un exceso de 85 pesetas y que este ha de aumentarse si el ayuntamiento acuerda que los nueve sugetos agraciados con baños en la sesion del dia 13 hagan uso de estos: El ayuntamiento acordó confirmar la concesion de los baños á los nueve individuos relacionados, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de im-

previstos, asi como las 85 pesetas anteriormente relacionadas.

Consumos.—El ayuntamiento acordó aprobar el ajuste verificado por el señor alcalde y comision de consumos con los labradores de S. Lorenzo, para la introduccion de los cereales de sus cosechas, en el presente año.

Consumos.—Se autorizó al Sr. alcalde y comision de consumos, para que ultimén y lleven á efecto el ajuste para la introduccion de los granos de sus cosechas con los labradores del Mercado, en cantidad de dos mil pesetas, y en atencion a las razones expuestas por el Sr. Presidente.

Honras fúnebres.—Se acordó conmemorarse como en años anteriores el dia cuatro de Agosto, por ser de tan tristes recuerdos para esta Capital, y que las comisiones de fiestas y Milicia Nacional, serán las que arreglen y entiendan en preparar las honras con las invitaciones de costumbre.

Montes.—Se dió cuenta del acta levantada en «Cotera de Leon» por el Ingeniero de montes y los comisionados de este ayuntamiento y comunidad de la tierra, referente al recuento de tocones de la corta realizada por el rematante D. Manuel Rodriguez Arce; El ayuntamiento acordó quedar enterado.

Estado de fondos.—El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Dia 27.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet Castelo.

Leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Reedificacion del Ex-Alcazar.—Se dió cuenta de comunicacion procedente de los Ministros de la Guerra y Gobernacion, referente á que se aseguren los ofrecimientos hechos por el Municipio y Diputacion provincial, para la reedificacion del Ex-Alcazar, el ayuntamiento acordó por unanimidad pasen estos antecedentes á la comision especial que se nombró en sesion de seis de Abril último en que se ocupó de este asunto, compuesta de los señores D. Mariano Villa y D. Antonino Sancho, para que como enterados de las anteriores gestiones, las continúen en el dia de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, y con detenido estudio en este particular, informen al ayuntamiento, dándole en su dia cuenta de lo que con aquella corporacion establezcan.

Agencia en Avila.—El ayuntamiento acordó quedar enterado de los justificantes que remite el Agente, de haber satisfecho las contribuciones y anticipo, correspondientes á las fincas que en dicha Provincia posee el ayuntamiento y comunidad de la tierra.

Axilo municipal.—Se dió cuenta de haber fallecido el Axilado Julian Mateos Martinez, el ayuntamiento acuerda quedar enterado aunque con sentimiento, y que se adicione al reglamento un artículo eucaminado á que los Axilados y sus familias al ser admitidos en el establecimiento, renuncian á favor de este los bienes y derechos que se conozcan ó puedan conocerse de la pertenencia del Axilado, y que en otro caso se comprometan los herederos á responder de las estancias causadas en el Axilo.

Consumos.—Se desestimó una instancia presentada por D. Paulino Rodriguez, pidiendo se le releve de la constitucion del depósito de cereales que tiene en Santi-Spiritus, y se le conceda en su casa panera de la calle de Gascos.

Consumos.—Se dió cuenta de instancia presentada por D. Martin Carretero Truchado, pidiendo se le conceda depósito de cereales en su casa del Barrio de S. Lorenzo, el ayuntamiento acuerda

pase á la comision de consumos para que informe y proponga resolucion.

Pinares Llanos.—Se acordó quedar enterado de dos instancias presentadas por Luis Muñobel y Luis Rodriguez, vecinos de Peguerinos, en solicitud de que se les nombre guardas de dicho pinar, comprometiéndose á hacer cesar los desmanes y perjuicios que está sufriendo la referida finca.

Camposanto.—El ayuntamiento acordó aprobar el derribo verificado de los nichos viejos del cementerio, con el fin de continuar la obra nueva, y que se forme presupuesto para la construccion de un depósito decente y en buenas condiciones, del que hoy carece.

Policia Urbana.—Se acordó poner en buenas condiciones la acera exterior de los soportales denominados nuevos en la Plaza mayor, para que en ella no se depositen las aguas.

Honras fúnebres.—El Sr. presidente dió lectura de la papeleta de invitacion á la solemnidad del dia cuatro de Agosto de 1837, en conmemoracion de los que fallecieron en el expresado dia; el ayuntamiento acordó aprobar la redaccion de dichas papeletas, y que se invite á la comandancia y oficiales de la Milicia Nacional.

Axilo municipal.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde y comision de Beneficencia, para que adquieran los efectos necesarios para dicho Establecimiento y hagan en él las mejoras que á su juicio crean necesarias.

Pago de obligaciones.—Se acordó el pago de obligaciones del presente mes, de los empleados del ayuntamiento y de la comunidad de la tierra.

Estado de fondos.—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios, existentes en este dia en las arcas municipales.

Segovia 10 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Mariano Llovet Castelo.

Alcaldia de Fuentemilanos.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo municipal de Médico y Cirujía de este pueblo, cuya provision tendrá lugar para últimos del presente mes de Setiembre.

Su dotacion anual por la asistencia de cuatro familias pobres, pobres transeuntes y casos de oficio, será la de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos y casa libre, quedando en libertad el Facultativo electo de celebrar contratos particulares con los vecinos acomodados para las iguales, siendo estos en número de 50, y otros 16 en los diferentes caserios de esta jurisdiccion, que tambien podrá contratar con los mismos que quieran utilizar su asistencia.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud. Fuentemilanos 1.º de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Leandro Reques.

Juzgado de Municipal de La Higuera.

Se halla vacante la secretaria del Juzgado municipal del mismo por renuncia del que la obtenia, la cual se proveerá á los quince dias siguientes el en que se publique en el Boletín de la provincia, la persona que guste optar á ella puede dirigir sus proposiciones al Sr. Juez municipal, que le admitirá las que hiciere siempre que

reunan las circunstancias que marca la Ley. La Higuera á dos de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, Marcos Viejo.

Comision subalterna de ventas de bienes nacionales del partido de Santa Maria de Nieva.

Por orden superior se sacan á la venta en pública licitacion, los granos existentes en las paneras del Estado en este partido procedentes de rentas y censos de bienes desamortizables, bajo el tipo de precios que corran en los mercados de esta villa, admitiendo proposiciones por el todo ó parte del número de fanegas vendibles; y la subasta se celebrará el dia diez de Setiembre próximo, hora de las doce de su mañana en el despacho de esta subalterna.

Santa Maria de Nieva 31 de Agosto de 1875.—El comisionado, Leon Rey.

Del Molino de Carrascal, jurisdiccion de los Huertos, de esta provincia, han desaparecido el dia 3 del corriente, cuatro burros, propios de Santiago Herrero, cuyas señas son:

Uno pardo, cerrado; otro castaño, cerrado; otro pelo negro cerrado; los tres capones, otro pelo negro, entero de cinco años.

La persona que sepa su paradero, avisará á su dueño, en dicho Molino, quien abonará los gastos y gratificará.

GUIA DE QUINTAS.

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO. Sexta edicion.

Contiene: el Real decreto de 11 de Agosto de 1875, llamando al servicio de las armas 100.000 hombres; la circular de 13 del mismo, dando instrucciones para la realizacion de la misma y plazos en que debe verificarse, etc.; toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; desustitucion de prófugos, de competencias, de escepciones etc.; las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera. El Decreto de 26 de Mayo de 1874 con el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército; la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redencion y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en esta la de 24 de Junio de 1867: el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y poblacion rural; el Real decreto de 10 de Febrero de 1874, y finalmente, unas 340 Reales órdenes, órdenes y circulares, íntegras en su mayor parte, y que en su mayor parte tambien sirven de regla general, en casos análogos.

Forma un volumen de 500 páginas, próximamente, y cuesta solo 12 reales en Madrid y en toda España.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, Plaza Mayor, número 28.

Imprenta de la V. de Alba y Santiuste.